

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veinticuatro (24) marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2019-0732

Clase: Ejecutivo

Obre en autos y téngase en cuenta el embargo del crédito decretado por la DIAN en contra del demandado LUIS OLIVERIO PULIDO.

Obre en autos la anterior manifestación que hace la parte actora frente a un posible acuerdo de pago con el demandado.

Reconózcase al abogado **German Marín Barajas**, como apoderado del demandado LUIS OLIVERIO PULIDO, de conformidad con el poder conferido.

Tener por notificado por conducta concluyente al demandado LUIS OLIVERIO PULIDO, del mandamiento de pago y demás providencias, a partir de la notificación por estado de la presente providencia (art. 301 del C.G.P.).

Téngase en cuenta que el demandado se pronunció sobre cada uno de los hechos objeto de demandada y **propuso excepciones de mérito**.

Por otra parte, téngase en cuenta que la parte ejecutante se pronunció sobre las excepciones de mérito propuestas por la demandada.

Como quiera que surtió el trámite que prevé el art. 443 del C.G.P. Se cita a las partes a la hora de las 10 AM del día 19 del mes de Mayo de la presente anualidad, a fin de llevar termino audiencia inicial.

La audiencia se realizará utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), conforme lo señala el numeral 7º del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta.

Además, se procederá al interrogatorio de parte oficioso sobre el objeto del proceso, se fijará el objeto del litigio, se instará a las partes para que manifiesten los hechos en que se encuentran de acuerdo que fueren susceptibles de confesión y se decretarán las pruebas pedidas por las partes.

En caso de inasistencia de alguna de las partes injustificada, se sancionará en la forma que prevé el numeral 4 del art. 372 ídem.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. Guevara Carrillo', written over a horizontal line.

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ